



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al proceso la respuesta dada por la Oficina de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario a la orden de embargo del vehículo automotor denunciado como de propiedad del demandado y póngase en conocimiento de las partes vía correo electrónico.

Reitérese a la FIDUPREVISORA – Directora de Afiliaciones, Recaudos y pagos el contenido del Oficio No. 1091 calendado 9 de septiembre de 2021, relacionado con el embargo de las cesantías devengadas por el señor ROGER YESITH BAUTISTA RICO durante la vigencia de la sociedad patrimonial, esto es, del 17 de diciembre de 2014 al 30 de mayo de 2019, como se le indicó en oficio No. 909 calendado 28 de julio de 2021, el que debe proceder a aplicar y certificar el monto, so pena de hacerse acreedora a la imposición de multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales por su renuencia a acatar una orden judicial, o en su lugar explicar los fundamentos de hecho y de derecho.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00098-00 liquidación sociedad patrimonial

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9c6da9dcf9c4a28791fbfc5bba29b8931b2b5ad76d813341b70e5b398df182b

Documento generado en 30/11/2021 05:47:44 PM



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

